

386

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

PRORROGA Y MODIFICACIONES AL CONVENIO REALIZADO EL VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA Y EL BANCO DE PREVISION SOCIAL.

En la ciudad de Montevideo, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y nueve entre POR UNA PARTE: la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de la Universidad de la República, representada por el señor Decano Contador Juan Carlos Dean y POR OTRA PARTE: el Banco de Previsión Social, representado por el señor Norberto Sanguinetti y el Doctor José Joaquín Tolosa en sus calidades de Vicepresidente Presidente en ejercicio y Secretario General (Int.), suscriben una prórroga al Convenio firmado entre dichos organismos el veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, Convenio que queda redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1°

La Facultad de Ciencias Económicas y de Administración por intermedio del Instituto de Estadística continuará durante los años mil novecientos noventa y mil novecientos noventa y uno los trabajos de elaboración de un Modelo de Simulación de la Seguridad Social en el Uruguay. Dicho objetivo se cumplirá en dos etapas:

A) En el año 1990 se completará el Modelo de Simulación del sistema IVS (Invalidez, vejez y supervivencia) del Banco de Previsión Social. Entre otros aspectos el Instituto de Estadística deberá estudiar las consecuencias que traerán sobre la Seguridad Social y sobre la sociedad en su conjunto cambios en las normativas sobre aportes, sobre jubilaciones y pensiones, así como las consecuencias de políticas macro sobre los ingresos y prestaciones del Banco de Previsión Social.

B) Durante el año 1991 se modelizará la totalidad de las prestaciones del Banco de Previsión Social y se realizarán conjuntamente las gestiones pertinentes para completar el estudio de la Seguridad Social en Uruguay con la información procedente de las Cajas Profesional, Bancaria, Notarial, Militar y Policial.

ARTICULO 2° El Instituto de Estadística realizará en diciembre de cada año un informe con el avance de las tareas realizadas.



ARTICULO 3° El Banco de Previsión Social pondrá a disposición del Instituto de Estadística toda la información disponible que éste entienda necesaria para alcanzar el objetivo acordado.

ARTICULO 4° Para la realización de todas las actividades previstas se contará con la disponibilidad de los Sistemas Informáticos del Banco de Previsión Social y del Instituto de Estadística.

ARTICULO 5° El Banco de Previsión Social podrá utilizar operativamente los Modelos resultantes y el Instituto de Estadística podrá hacerlo en el contexto académico.

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

ARTICULO 6° Las contribuciones de las partes se detallan en el Anexo I

ARTICULO 7° El Banco de Previsión Social entregará los aportes correspondientes de la siguiente manera:

A) Para equipos, materiales y varios mediante una entrega anual adelantada. Los aportes serán actualizados según la evolución del Índice de Precios de Consumo de la Dirección de Estadística y Censos.

B) Para remuneraciones del personal técnico, mediante una entrega anual por la totalidad a precios del momento de la entrega y luego actualizaciones en el momento y por el monto de los incrementos de sueldos de los docentes universitarios.

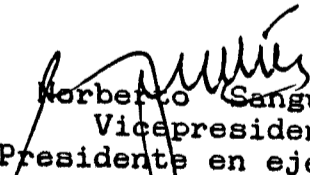
ARTICULO 8° Las entregas serán depositadas en una cuenta a nombre de la Universidad de la República: Proyecto "Facultad de Ciencias Económicas y de Administración - Instituto de Estadística y Banco de Previsión Social".

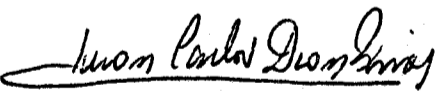
ARTICULO 9° El Señor Director del Instituto de Estadística de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración y el Señor Jefe de la Asesoría económica y Actuarial del Banco de Previsión Social se constituyen en órgano consultivo quedando facultados para interiorizarse en todo momento sobre el avance y desarrollo de los trabajos y requerir la información y documentación que estimen conveniente.

ARTICULO 10° El Anexo I a que se hizo mención en los artículos precedentes, se considera parte integrante del presente Convenio.

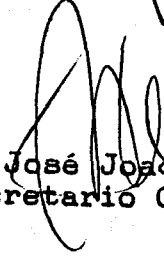
Por el Banco de Previsión Social

Por la Universidad de la República


Roberto Sanguinetti
Vicepresidente
Presidente en ejercicio


Contador Juan Carlos Dean
Decano
Facultad de Ciencias Económicas
y de Administración




Dr. José Joaquín Tolosa
Secretario General (I)

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

A N E X O I

A.1. CONTRIBUCION DEL INSTITUTO DE ESTADISTICA

		ANO	1990 *
1- PERSONAL			
Tecnicos **	M/H		N\$ ***
Grado 5	24		2.280.000
Grado 4	16		1.337.000
Grado 3	12		856.000
Grado 2	24		1.424.000
Grado 1	24		1.140.000
Administrativos	12		820.000
Total Componente			7.857.000

2- Equipos y Material de apoyo			400.000
3- Varios			200.000
Total Componente			600.000

TOTAL PROYECTO			8.457.000

A.2. CONTRIBUCION DEL BANCO DE PREVISION SOCIAL

		ANO	1990 *
1. PERSONAL			
Tecnicos **	M/H		N\$
Experto en problemas actuariales, demográficos y financieros.			
Equivalente Grado 4.	12		983.000
Analista Programador			
Equivalente Grado 3	12		855.000
Asistente			
Equivalente Grado 2	24		1.426.000
Ayudante			
Equivalente Grado 1	12		570.550
Total componente			3.834.550
2. Equipos y Material de Apoyo			1.300.000
3. Varios			192.000
Total Componente			1.492.000

TOTAL PROYECTO			5.326.550



* Para 1991 las contribuciones de cada organismo serán las mismas.
 ** Veinte horas semanales.
 *** Nuevos Pesos de junio 1988.

[Handwritten signatures and initials]